Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 957 641 034
bienestarsocial@hornachuelos.es

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía **2020/00001336**, de fecha 19 de noviembre de 2020, se ha resuelto la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Ayudas a la Educación Infantil, 2020, del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Relación de beneficiarios de las ayudas y cuantía de las mismas:

Ayudas a la Educación Infantil de 0 a 3 años, 2020, del Ayuntamiento de Hornachuelos.

APELLIDOS Y NOMBRE	Concesión
Algarín del Campo, Blanca Mª	237
Álvarez Morán, Cristina	102
Arévalo Becerra, María	102
Brenes Siles, Mónica	158
Cabanillas Cantarero, José Luis	158
Cabello Ruiz, Mª Carmen	237
Cordón Adame, Juan Antonio	68
Durán Caballero, Ana	135
González Díaz, Antonio Manuel	237
González López, Emma	135
Hernández Paños, Mª Carmen	158
López Contreras, Fernando Luis	135
López Fernández, Lidia	135
López López, Rosa Mª	237
Núñez Esteban, Miriam	135
Obrero Esteban, Marta	102
Obrero Esteban, Marta	237
Paz López, Carolina	68
Perea Méndez, Cristina	237
Poley Aguilar, Amanda	102
Quero Reyes, María José	102
Rojano Cabezas, Yésica	135
Rojano Mata, Ana Vanessa	135
Rojano Patiño, Enrique José	68
Roji Rosendo, José Luis	135
Rosa Jiménez, Ana Isabel	102
Sánchez Guerrero, María	237
Sánchez Jiménez, María José	237
Valenzuela Jiménez, Áng. de los Reyes	237
TOTAL	4.500

Estando el pago de las ayudas supeditado a la presentación de facturas como se establece en el art. 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, se requiere a los/as solicitantes para que, en el plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este ANUNCIO, aporten factura/s por importe de la subvención concedida, que evidencie la dedicación de la misma a la finalidad para la que se concedió, y poder así proceder a su abono.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.